

CIRCULAR N° 001-2016-TSC

Señores

Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Procuraduría General De La República, Secretario Coordinador General de Gobierno, Secretarios Gabinetes Sectoriales, Secretarios de Estado de las Instituciones Centralizadas, Presidentes, Gerentes, Directores de las Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, encontrándose comprendido como elemento fundamental del mismo el control interno y dentro de éste la auditoría interna. Correspondiéndole en el ejercicio Constitucional de sus atribuciones y en consideración a la preeminencia de su Ley Orgánica en esta materia, emitir las normas generales que regulan este tipo de control. (Artículo 222 de la Constitución de la República; 3, 5, 31 numeral 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.)

Mediante Acuerdo Administrativo N° 003/2009, de fecha 30 de abril del dos mil nueve (2009), el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, aprueba el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, que contiene las Normas Generales de Auditoría Interna.- Instrumento mediante el cual se establece la Organización, Ubicación e Independencia de las Unidades de Auditoría Interna. El mismo documento señala que el Auditor Interno dependerá directamente del órgano administrativo de más alto nivel, a efecto que pueda emitir sus opiniones de manera objetiva y enérgica sobre las distintas operaciones de la Institución, Las regulaciones de tipo administrativo de la máxima autoridad no deben afectar negativamente la actividad de independencia funcional y de criterio del Auditor Interno, ya que las auditorías internas de entidades del sector público realizan una actividad de aseguramiento y de asesoría que se ejerce con independencia, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar, optimizar y agregar valor a la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno institucional; garantizando las objetividad de las conclusiones y recomendaciones formuladas en sus informes.

En tal sentido, aclaramos que si bien es cierto los Auditores Internos dependen directamente del superior jerárquico de cada institución, esto no significa que pueden ser considerados como personal de confianza, ya que se pondría en riesgo la independencia y objetividad de su actuar, como se estableció anteriormente.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2016.


Guillermo A. Mejía Espinoza
GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA ESPINOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE

Página 1 de 1

OFICIO N° 635 RSDI N°10

La Esperanza Intibucá 21 de Octubre 2016

Señores(as)
COMIPRONIL
MANUNI
MANCURISJ
HOMBRO A HOMBRO
ALCALDES MUNICIPALES
Su Oficina

Estimados (as) Señores (a):

Por este medio remitimos a ustedes las instrucciones técnicas de la Sra. Ministra de Salud Dra. Yolany Batres:

Que las alcaldías Municipales, Centros Educativos, ONG'S, Policía Nacional, Cruz Roja, Bomberos, Fuerzas Vivas Comunitarias, y otras instituciones descentralizadas, se aboquen a integrar las mesas intersectoriales de cada municipio, la cual se reúne **obligatoriamente cada mes por órdenes de la ministra de salud y Gobernación**, y ya que se cuenta con todo el equipo logístico y técnico a nivel de Gestores y Regional. No es excusa tener índices de infestación elevados en cada uno de los municipios.

"POR NUESTRAS FAMILIAS UNAMONOS TODOS CONTRA EL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA"

Sin otro particular
Atentamente,


DR. JUAN ALEXANDER FLORES
JEFE REGIONAL RSDI N° 10
UNA REGIÓN
SALUDABLE
HONDURAS C.A.


ING. NELSON BARRIOS
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
GOBERNACIÓN POLÍTICA
DEPARTAMENTAL
C.A.


DR. YOVANA POONA
JEFE UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD
REGIÓN SANITARIA DEPARTAMENTAL DE INTIBUCÁ
Nº 10
UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD
REGIÓN SANITARIA DEPARTAMENTAL DE INTIBUCÁ
Nº 10

cc. Unidad de Vigilancia de la Salud
cc. Archivo

CIRCULARES DE OCTUBRE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. M. J.', enclosed within a circular outline.